

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2025-MPP/CM.

Panao, 17 de marzo del 2025.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MPP/CM, de fecha 13 de marzo de 2025, Memorándum N° 265-2025-MPP/GM, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N°529-2025-MPP/GPSYDE, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico; Informe N°280-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; hace un estudio técnico de cuantificación de materiales en respuesta a la solicitud de apoyo con combustible para trabajos de apertura y ampliación de calles del Centro Poblado de Santo Toribio la Punta – Umari; con el objetivo de tener mayor viabilidad urbana en el Centro Poblado de Santo Toribio la Punta en el distrito de Umari.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Concejo Municipal es el órgano que ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas, siendo el alcalde el representante legal del Gobierno Local y su máxima autoridad administrativa;

Que, que el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la donación o cesión de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Asimismo, mediante Directiva N°003-2024-MPP/A, se aprueba el procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de Pachitea; aprobado con Resolución de Alcaldía N°436-2024-MPP/A, con el objeto de dar celeridad a las donaciones de esta corporación edil, a través de contar con un instrumento que establezcan los procedimientos administrativos y acciones a seguir para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes en el otorgamiento de apoyos con materiales de construcción, bienes de consumo y subvenciones económicos, a favor de personas naturales, comunidades campesinas y otras organizaciones sociales sin fines de lucro, en el ámbito de la provincia de Pachitea.

Se tiene del presente caso, lo siguiente: mediante OFICIO N°005-2025/MCP-STLP-DVE, de fecha 03 de febrero del 2025; respectivamente, suscribe el alcalde del Centro Poblado de Santo Toribio la Punta en el distrito de Umari, solicitan a esta corporación edil lo siguiente: bienes galones de combustible petróleo, con el objeto de hacer la apertura y ampliación de calles del Centro Poblado de Santo Toribio la Punta – Umari.

Es preciso señalar que la organización del gobierno local se complementa, en el ámbito del ejercicio de las funciones ejecutivas de la Alcaldía, a través de los **órganos de administración**, los cuales son determinados con autonomía por cada GL, de acuerdo con las demandas y necesidades en el cumplimiento de sus funciones y competencias, así como de la disponibilidad de recursos presupuestarios de los que disponen.

Es así, que el presente pedido ha sido remito a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico a efectos de que proceda en el marco de sus funciones a dar respuesta y atención oportuna a lo requerido por los administrados; por ello, a través de los diferentes actos de administración interna; ha remitido el informe técnico sustentatorio con las exposiciones de motivo y requerimientos para atender el presente pedido, remitiendo así el presente expediente administrativo a la Gerencia Municipal para su atención;

Que, en el marco del procedimiento administrativo, se procedió con el Informe N° 529-2025 -MPP/GPSYDE, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Gerencia de promoción Social y Desarrollo Económico, la aprobación con acto resolutivo, el mismo que se ha elevado a la Gerencia Municipal;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego se procedió con Memorándum N° 265-2025-MPP/GM, del despacho de Gerencia Municipal, derivando los actuados a este despacho a efectos de que ponga en consideración del concejo municipal;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo social a favor del Centro Poblado de Santo Toribio la Punta – Umari, en la provincia de Pachitea, con el objeto de hacer la apertura y ampliación de calles del Centro Poblado de Santo Toribio la Punta – Umari.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	BIEN
1	APOYO PARA LA APERTURA Y AMPLIACIÓN DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE SANTO TORIBIO LA PUNTA – UMARI	190 galones	petróleo

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales, para la correcta ejecución de la misma, con cargo a rendir informe al titular del pliego a su culminación.

ARTÍCULO TERCERO. – CORRASE TRASLADO, a la Gerencia de Administración y Finanza, el presente acuerdo y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, a la recurrente a efectos de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADO 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111